

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
IMPUESTO DE SELLOS
OFICINA:
TRAMITE N°
INTERVENIDO FECHA: 30 NOV 2023
699645
VALENTINA NELSON OSCAR
Firma de Autorización
Delegación Zonal Viedma
Agencia de Recaudación Tributaria

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

---En Viedma, a los 28 días del mes de noviembre del año 2023, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT N° 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI N° 17.161.530-, con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte, y la Señora Irene Corach, DNI N° 27.286.362, CUIT N° 27-27286362-3, con domicilio legal en Pedemonte N° 147, de la ciudad de Viedma, en adelante "LA PROFESIONAL", formalizan el presente Contrato de Asistencia Técnica Profesional, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL contrata los servicios profesionales de LA PROFESIONAL para la prestación del servicio de consultoría técnica en la especialidad psicología desarrollando un análisis técnico científico de una entrevista realizada en Cámara Gesell e intervención sobre pericia psicológica que se le practicará al defendido sobre los siguientes puntos:

* Puntos a analizar sobre la Cámara Gessel ya realizada:

- 1.- Espontaneidad en el relato respecto de los hechos que se investigan.
- 2.- Obstáculos observados en su relato.
- 3.- El testimonio es claro y coherente?
- 4.- Presente detalles contextuales e interaccionales?
- 5.- El relato es efectuado sin contradicciones?
- 6.- El lenguaje es acorde a la edad y características socioculturales en el ámbito social/familiar que transcurre su vida?
- 7.- El correlato emocional y gestual es congruente con lo explicitado?
- 8.- Se detectan motivaciones secundarias para mentir o fabular?
- 9.- El testimonio es consistente con la información que surge del hecho denunciado?
- 10.- Puede la adolescente haber brindado un relato incompleto?
- 11.- Se detecta posibilidad de negación /evitación?
- 12.- Se detecta retracción de dichos previos?
- 13.- El relato pudo ser influenciado por adultos?

* Puntos a evaluar sobre una pericia psicológica que deberá practicarse al imputado:

- 1.- La víctima no tiene estrés post trauma.

2.-El imputado niega haber realizado el hecho.

3.- Nunca hubo violación, lo cual surge de la segunda Cámara Gesell de la testigo amiga de la víctima.

4.- Entre otras circunstancias.

Puntos periciales concurrencia a las Cámaras Gesell, intervención en las pericias psicológicas que se hagan en el ICF a instancias del MPF, análisis de las Cámaras Gesell, evacuar los puntos de pericia que se soliciten, realizar el respectivo informe para su presentación y declarar en el juicio oral y público como perito de parte, evacuando preguntas de Fiscalía y Defensa, concurrir a declarar en juicio oral en su carácter de testigo experto en caso de que los dos (2) legajos lleguen a dicha instancia.

Ello relacionado con los autos caratulados "CARRIQUEO MARGARITA GRACIELA - DEFENSORA PENAL VIEDMA S/ SOLICITUD SUMINISTROS VARIOS (contratación consultor técnico - especialidad psicología - leg. MPF-VI-03657-2023 y MPF-VI-03550-2023)" - Legajo N° 23/0130P/PG. Las tareas requeridas y su cumplimiento serán certificadas por la Defensora Penal con funciones en la Defensoría Penal N° 7 de Viedma - Dra. Carriqueo Margarita Graciela -, en representación del PODER JUDICIAL.

SEGUNDA:

El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y se ejecutará en un plazo estimado de diez (10) horas efectivas de labor profesional.

Por lo que las tareas correspondientes al cumplimiento del objeto y finalidades establecidos en la Cláusula Primera, se desarrollarán en el plazo citado precedentemente.

TERCERA:

El costo de honorarios por los servicios de asistencia técnica profesional del presente contrato se fijan en la suma de diez (10) JUS, el cual según último valor JUS determinado a partir del 01/11/2023 (\$ 19.319,00), equivale a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 193.190,00) -IVA INCLUIDO-, siendo tal valor abonado a LA PROFESIONAL, contra presentación de factura en legal forma y la debida certificación por parte de la Defensora Penal de la Defensoría Penal N° 7 de Viedma - Dra. Carriqueo Margarita Graciela - donde acredite el cumplimiento de lo cometido.-

La correspondiente facturación deberá ajustarse conforme el valor JUS que se encuentre vigente a la fecha de la conformidad del servicio del organismo requirente.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles, de recepcionada en la Administración General -Viedma- la facturación con la documentación detallada precedentemente.

CUARTA:

LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscrita en la Agencia Federal de Ingresos Públicos, con la Clave Única de Identificación Tributaria N° 27-27286362-3, registrado como Monotributista, Categoría que efectúa y continuará efectuando los aportes S.U.S.S. El presente contrato se regirá por el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/22 STJ/PG.-----

QUINTA:

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas de el consultor, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de LA PROFESIONAL.-----

SEXTA:

Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a LA PROFESIONAL por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Tercera.-----

SÉPTIMA:

LA PROFESIONAL se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo se obliga a desempeñarla en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir LA PROFESIONAL en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de LA PROFESIONAL - Lic. Irene Corach -.-----

OCTAVA:

LA PROFESIONAL deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato con su correspondiente sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la orden de compra.-----

NOVENA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar; conforme la reglamentación vigente.-----

DÉCIMA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.-----

DÉCIMA PRIMERA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA PROFESIONAL será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, conforme el artículo 131 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/22 STJ/PG. -----

DÉCIMA SEGUNDA:

El sellado en el porcentaje de ley y los aportes correspondientes a las cargas profesionales corren por cuenta de EL PROFESIONAL, debiendo entregar al Poder Judicial original y copias debidamente firmadas.-----

DÉCIMA TERCERA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG, modificada por su par N° 44/22 STJ/PG, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo. -----

DÉCIMA CUARTA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

----- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres
(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----



Lic. Irene Corach
Psicóloga
M.P. 1533 MSTJRN 1187

TELLERiarTE
Andrea
Edelweiss

Firmado digitalmente
por TELLERiarTE
Andrea Edelweiss
Fecha: 2023.11.28
18:07:51 -03'00'

